

San Fernando del Valle de Catamarca,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19 impone adoptar medidas que restrinjan al mínimo indispensable la circulación del expediente.

A tales fines, resulta necesario establecer un nuevo sistema para la compensación de causas entre los juzgados de primera instancia en materia civil, comercial y de ejecución, ejecución fiscal, laboral y familia en caso de apartamiento por recusación o excusación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

LA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDA

1) Dejar sin efecto los arts. 1 y 2 de la Acordada n° 3729/2000.

2) Disponer que en los supuestos de apartamiento, el Juez inhibido o recusado deberá remitir el expediente al juzgado que le sigue en el orden de nominación y/o subrogancia.

3) En las oportunidades previstas por los artículos 16, 28 Y 31 del CPCC, el titular del juzgado donde quedé radicada la causa deberá confeccionar oficio y enviar por correo electrónico a M.E.U. (Mesa de

Entradas Única) a los fines de informar la radicación definitiva para el registro y oportuna compensación de causas.

4) Protocolícese, notifíquese archívese. -

Dra. VILMA JUANA MOLINA
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. CARLOS MIGUEL FIGUE ROA VICARIO
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. LUIS RAUL CIPPTELLI
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dra. AMELIA SESTO DE LEIVA
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIAN ADRES LIPARI
SECRETARIO
CORTE DE JUSTICIA